



Provincia del Chaco

Ministerio de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología

3242

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3329-A

RESISTENCIA, **14 JUN 2021**

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020 y sus modificatorios; el Decreto Provincial N°1242/2021 y concordantes; y;

CONSIDERANDO:

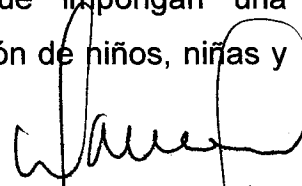
Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en tal sentido el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que tal como se viene desarrollando desde el inicio de la emergencia sanitaria por pandemia, en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la misma en nuestra Provincia, ya que las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que en la situación actual que transita la Provincia, resulta menester la adopción de nuevas medidas oportunas o pautas para la reapertura de las escuelas y los Centros de Educación Física, que promuevan un ordenamiento basado en criterios sanitarios, de higiene y de organización escolar, respetando las particularidades de los espacios geográficos;

Que en ese sentido es imperante realizar un Plan de revisión de manera continua y permanente de las condiciones de infraestructura, a los fines de detectar cambios en la situación epidemiológica que impongan una modificación en las actividades presenciales y de re vinculación de niños, niñas y adolescentes;


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENZE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



Provincia del Chaco

Ministerio de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3329-A

Que en razón de ello, es necesario aprobar el Protocolo de Retorno a clases presenciales seguras que figura en el Anexo del presente instrumento;

Que interviene la Subsecretaria de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología y la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el presente instrumento será ratificado por un Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

Que, por todo lo expuesto es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el Protocolo de Retorno a clases presenciales seguras que figura en el Anexo I del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: **ESTABLECER** que el presente instrumento legal se dicta ad referéndum del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3°: **REGISTRAR**, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 3242


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.YT.



Provincia del Chaco

Ministerio de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3329-A

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3242


PROTOCOLO DE RETORNO A CLASES

Para la vuelta paulatina a la presencialidad desde el miércoles 16 de junio de 2021, se clasificarán los establecimientos educativos en 3 grupos teniendo en consideración la categorización que realizará la autoridad de aplicación todos los viernes a las 18:00 horas:

1. **ESCUELAS CON PRESENCIALIDAD CUIDADA:** encuadrarán en la presente categoría todas las escuelas que no se clasifiquen como "Escuelas con Restricciones" o "Escuelas con Bloqueo Focal" incluyendo la totalidad de establecimientos en ámbito rural. Las mismas deberán seguir los protocolos del Decreto Provincial N° 355/2021.
2. **ESCUELAS BAJO BLOQUEO FOCAL:** establecimientos de cualquier nivel y modalidad:
 - a. En localidades que presenten crecimiento inter-quincenal de la tasa de incidencia mayor al 20% o cuyos Comités de Emergencia locales decidan la interrupción total de actividades presenciales. Para esto último, se consultará a los comités de emergencia locales.
 - b. Con más de 3 burbujas con casos activos en simultáneo.

Estas escuelas deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. Se suspenderán las actividades presenciales. Las y los docentes de la Provincia deberán dar continuidad al desarrollo curricular a través del dictado de clases de manera digital a través de la plataforma ELE. La creación de aulas propias en Ele será obligatoria.
 2. Los establecimientos educativos deberán conservar una guardia mínima, garantizando el acceso a los dispositivos electrónicos y la conectividad. Los docentes que no posean medios digitales conectados y deban cumplir su jornada laboral de manera remota, deberán asistir al establecimiento educativo, usando las herramientas allí disponibles.
 3. Se deberá informar a la dirección regional y a la regional sanitaria de la adopción de este protocolo, tanto para la suspensión como para la continuidad de la presencialidad.
3. **ESCUELAS CON RESTRICCIONES:** se seleccionarán en base a las localidades donde se ubiquen, de acuerdo a los siguientes criterios:


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



Provincia del Chaco

Ministerio de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología

3242

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3329-A

- a. Interior: localidades con tasa de incidencia superior a quinientos (500) casos cada cien mil (100.000) habitantes.
- b. Gran Resistencia: barrios seleccionados teniendo en consideración la tasa de incidencia de acuerdo a la aglomeración de casos positivos de COVID-19.


Las **escuelas** mencionadas deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. Sólo asistirán presencialmente los siguientes grupos:
 - a. Las poblaciones escolares que por distintos factores no hayan podido mantener su continuidad pedagógica
 - b. Los/as niños y niñas que se encuentran actualmente matriculados/as en las salas de 4 y 5 años del nivel inicial y en el primer ciclo del nivel primario y 7mo grado.
 - c. Los/as estudiantes de ciclo básico y último año (5to/6to) del nivel secundario.
 - d. Los/as estudiantes que deban cumplir con los trayectos de prácticas en el nivel superior, nivel secundario (todas las modalidades) y formación profesional.
 - e. Los alumnos y las alumnas con discapacidad que no forman parte de los grupos de riesgo.
2. Los demás grupos tendrán acompañamiento virtual a través de la Plataforma ELE y otros entornos virtuales de aprendizaje. La creación de aulas propias en ELE será obligatoria.
3. Los docentes que no posean medios digitales conectados y deban cumplir su jornada laboral de manera remota, deberán asistir al establecimiento educativo, usando las herramientas allí disponibles.

El **cronograma** de aplicación de la presente será el que sigue:

Fecha	Nivel/Modalidad
16/06/2021	Inicial y Primario (todas las mod.)
22/06/2021	Secundario (todas las mod.) y Superior
28/06/2021	Formación profesional, Bibliotecas y Otros servicios educativos.

Luego del receso de invierno se propendrá a la mayor presencialidad que la situación epidemiológica permita.


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.